

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0725-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 440-2018/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de formalización de la decisión de demoler los muros perimétricos de la I.E. N.° 2086 "Perú Holanda", ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° y a los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia; en consecuencia, esta Subdirección es competente para resolver el presente procedimiento;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 116° y 117° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"). Asimismo, se encuentra enmarcado dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012 publicado el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante el Oficio N° 1220-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL N°04/ASGESE-ESSE del 09 de mayo de 2018 (folio 2), la Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - UGEL 04, en adelante "la administrada", solicitó la formalización de la decisión de demoler los muros perimétricos de la I.E. N.° 2086 "Perú Holanda", ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, evaluada dicha solicitud, mediante el Oficio N° 7945-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de agosto de 2018 (folios 48 y 49) esta Subdirección realizó observaciones a la documentación presentada por "la administrada", otorgándole un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de tenerse como no presentada su solicitud y por ende archivarse el presente procedimiento;



Que, el Oficio N° 7945-2018/SBN-DGPE-SDAPE, mediante el cual se requirió la subsanación de la solicitud, fue notificado a “la administrada” el 03 de setiembre de 2018, motivo por el cual, el plazo de 10 días hábiles otorgado para subsanar las observaciones advertidas, han vencido a la fecha sin que la administrada haya emitido ningún pronunciamiento sobre el particular;

Que, el numeral 4 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos entre otros la motivación, es decir, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 del cuerpo normativo antes citado que señala que la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, en consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Oficio N° 7945-2018/SBN-DGPE-SDAPE; por lo que, debe declararse inadmisibles la solicitud de demolición presentada por la administrada, debiendo tenerse por no presentada su solicitud, y disponerse además el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo una vez que haya quedado firme la presente Resolución;

Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1958-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de octubre de 2018 (folios 52 y 53);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud presentada por la Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - UGEL 04, mediante la cual peticionó la formalización de la decisión de demoler los muros perimétricos de la I.E. N° 2086 “Perú Holanda”, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES